

CONTRATO PROVEEDOR NO 46-2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OPD/CMD/CC-005/2025 “ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE INICIACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO”, QUE COMPARECEN POR UNA PARTE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. SALVADOR DE JESUS ALEJANDRE MENDOZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMUDE” Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA HEARTSLIPS PRODUCTS S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. HECTOR DANIEL GONZALEZ GUADIANA, A QUIENES DE FORMA EN CONJUNTA EN LO SUCESIVO SERÁN RECONOCIDAS COMO “LAS PARTES”, POR LO CUAL MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, OBLIGARSE EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

1.- El “COMUDE” declara:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Punto de Acuerdo Número 189/2016, correspondiente al Acta Número 519/2016 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha del día 16 de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis), Publicado en la Gaceta Municipal Volumen VII publicación XVI el día 23 de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis).
- B. En su carácter de Director General, el C. Salvador de Jesús Alejandro Mendoza, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento vigente de fecha del día 08 de octubre del año 2024 dos mil (veinticuatro), conferido mediante el Acta de la Sesión de Instalación de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual manifiesta protesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado y que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente contrato con fundamento en el artículo 35, fracción II del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Constitución oriente, número 157 Int. B, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las Instalaciones del Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.
- D. Que, cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: VAPH050801K86.
- E. Que, mediante la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, de fecha del día 20 (veinte) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco) se aprobó el fallo de Licitación Pública Local OPD/CMD/CC-005-2025 " ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE INICIACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO" donde se adjudicó al “EL PROVEEDOR” el objeto materia del presente contrato.
- F. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracciones VII y XVI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 punto 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Declara “EL PROVEEDOR”

- A. Que es una Sociedad constituida de conformidad a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante Escritura Publica número 115,528 (ciento quince mil quinientos veintiocho) de fecha 15 (quince) de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós), pasada ante la fe del Lic. Vidal González Duran Valencia,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR HEARTSLIPS PRODUCTS S.A. DE C.V.

Notario público No. 58 (cincuenta y ocho) de Guadalajara Jalisco, se constituyó bajo la denominación de HEARTSLIPS PRUDUCTS S.A DE C.V.

- B. Que otorgo su representación el C. HECTOR DANIEL GONZALEZ GUADIANA, quien acredita su carácter de Apoderado Legal, mediante escritura pública numero 1248 (mil doscientos cuarenta y ocho) de fecha del día 18 (dieciocho) de noviembre del 2022 (dos mil veintidós) pasada ante la fe del Lic. Gabriel Villalever García de Quevedo, Notario Público número 04 (cuatro) de Tonalá, Jalisco.
- C. Que el "EL PROVEEDOR" se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número: HPR220915T41.
- D. Que cuenta con el documento de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales en sentido Positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 05 de marzo del 2025.
- E. Que cuenta con los elementos y capacidad técnica, así como la experiencia necesaria para el suministro de bienes materia del presente contrato y cumplir de manera eficiente y responsable con los servicios que se le requieran en las bases de Licitación Pública Local OPD/CMD/CC-005-2025 " ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE INICIACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO"
- F. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- G. Que conoce perfectamente el contenido del manual de imagen institucional al que deberá apearse para la debida prestación de los servicios profesionales y que domina totalmente, además de las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación contractual, así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato.
- H. Que señala como domicilio para efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Morelos No. 15 Col. Ladrón de guevara, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco.

**3.- Declaran "LAS PARTES"**

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
  - B. Que no existe en el presente contrato dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad.
  - C. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
  - D. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.
- Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero se obliga a prestar a favor de "EL COMUDE", los servicios materia del presente contrato los cuales constaran de manera enunciativa mas no limitativa en las especificaciones establecidas, en el Anexo 1, de las bases de la Licitación Pública Local OPD/CMD/CC-005/2025 " ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE INICIACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO. Así Como de las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR". Las cuales forman parte integral del expediente del presente contrato de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 punto 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" acuerdan que el pago total será la cantidad de hasta \$447,880.64 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS 00/100 M.N. IVA. Incluido, por los suministros descritos a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
---------	-------------	----------	-----	-----------------	---------

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR HEARTSLIPS PRODUCTS S.A. DE C.V.

1	Pera de tablero mini	2	PIEZA	\$966	\$1,932.00
2	Pera de tablero chica	2	PIEZA	\$1,050	\$2,100.00
3	Par de Guantes de box de 16 oz de diferentes colores	4	PIEZA	\$604	\$2,416.00
4	Par de manoplas de velocidad chicas	2	PIEZA	\$1,388	\$2,776.00
5	Lona de ring de box, de algodón antiderrapante, de 6 metros x 6 metros, con ojuelos de 1 metros x 1 metro de distancia, de color azul, con el logo institucional personalizado de COMUDE de 2.5 metros al centro de la lona	1	PIEZA	\$11,800	\$11,800.00
6	Juego de 16 cubre cuerdas para ring de boxeo de 6 metros x 6 metros	1	PIEZA	\$5,000	\$5,000.00
7	Esquineros tipo barra personalizados para ring de boxeo de 6 metros x 6 metros	4	PIEZA	\$1,250	\$5,000.00
8	Viga café de piso con forro para actividades de gimnasia con las siguientes medidas: 11 cm ancho 14 cm alto 489 cm de largo	1	PIEZA	\$9,000	\$9,000.00
9	Alfombra y abollonado en botador con las siguientes medidas de: 60 cm x 120 cm x 22 cm	1	PIEZA	\$2,500	\$2,500.00
10	Funda de lona para colchonetas de: 15cm de grueso 189 cm de ancho 200 cm de largo	6	PIEZA	\$1,816	\$10,900.00
11	Forro de viga auxiliar gruesa de 4 metros	1	PIEZA	\$4,830	\$4,830.00
12	Funda de lona para colchonetas de: 25 cm de grueso 149 cm de ancho 211 cm de largo	6	PIEZA	\$1,535	\$9,210.00
13	Funda de lona para colchonetas de: 10 cm de grueso 150 cm de ancho 200 cm de largo	6	PIEZA	\$655	\$3,930.00
14	Caja de 8 cubos de magnesita deportiva	14	CAJA	\$300	\$4,200.00
15	Rodillo de equilibrio ajustable de entrenamiento para bicicleta	6	PIEZAS	\$2,850	\$17,100.00
16	BALONES DE FUTBOL SOCCER, con las siguientes especificaciones: de 32 paneles personalizado, # 5, encordonado de nylon, de material híbrido de piel sintética, forro: sarga de algodón, que incluya logotipo por balón, Peso de 410 – 430 gramos, Circunferencia entre 68 –71 centímetros, Presión Normal: 7 Libras, Presión atmosférica de 1kg/ cm2, color: blanco, azul o rosa, y cámara de butilo.	400	BALONES	\$299	\$119,290.00
17	BALONES DE BÁSQUETBOL con las siguientes especificaciones: de uso de competencia y entrenamiento, medida: entre 74-78 cm,	80	PIEZAS	\$316	\$25,280.00



	composición: hule natural, encordado de nylon y cámara de butilo. 40 balones del #7 20 balones del #6 20 balones del #5				
<b>18</b>	BALONES DE VOLEIBOL 150 PIEZAS, con las siguientes especificaciones: de uso de entrenamiento o recreativo, #5, de 64-67 cm, de piel sintética, cosido a máquina, encordonado de nylon y cámara de butilo.  15 PIEZAS con las siguientes especificaciones: de uso profesional, #5, de 64-67 cm, de piel sintética, cosido a máquina, encordonado de nylon y cámara de butilo.	<b>165</b>	PIEZAS	\$420  \$850	\$75,750.00
<b>19</b>	Cono de plástico 23 cm	<b>250</b>	PIEZA	\$27	\$6,750.00
<b>20</b>	Paquete de 50 piezas de Platos de plástico de entrenamiento, de diferentes colores, 5cm de alto con ranura y 18 cm de diámetro.	<b>10</b>	PAQUETE	\$449	\$4,490.00
<b>21</b>	Balonera para 15 balones	<b>10</b>	PIEZA	\$447	\$4,470.00
<b>22</b>	Juegos de Casacas de 11 c/u para niños color verde fosforescente con número del 1 al 11 5 juegos de tamaño infantil 5 juegos de tamaño juvenil	<b>10</b>	JUEGOS	\$964	\$9,640.00
<b>23</b>	Escalera para entrenamiento de agilidad de 12 peldaños de 40 cm de ancho y con una separación de 40 cm entre ellos	<b>10</b>	PIEZA	\$345	\$3,450.00
<b>24</b>	Estaca de entrenamiento para pasto natural de 1.50 mts de altura	<b>8</b>	PIEZA	\$1,610	\$12,880.00
<b>25</b>	Redes de futbol chica de 3 x 2 metros	<b>5</b>	PIEZA	\$600	\$3,000.00
<b>26</b>	Redes de futbol grande 7.32 x 2.44 metros	<b>10</b>	PIEZA	\$809	\$8,090.00
<b>27</b>	Bomba de aire portátil para inflar balones	<b>10</b>	PIEZA	\$210	\$2,100.00
<b>28</b>	Juego de Mini porterías de 2 x3 metros	<b>2</b>	PIEZAS	\$2,020	\$4,040.00
<b>29</b>	Red de voleibol embreada ancho 91.44 cm, largo 9.75 m	<b>4</b>	PIEZAS	\$975	\$3,900.00
<b>30</b>	Válvula cromada para inflar balones	<b>80</b>	PIEZAS	\$3.75	\$300.00
<b>31</b>	Par de paletas de pateo	<b>4</b>	PIEZAS	\$630	\$2,520.00
<b>32</b>	Domis de: lona de plástico, con costuras reforzadas, cierre posterior y agarraderas por atrás	<b>4</b>	PIEZAS	\$807.5	\$3,230.00
<b>33</b>	Trampolin fitnees de estructura metalica, resortes con mecanismo de tension, de 24 a 25 cm de altura, con circunferencia de 105 a 110 cm total	<b>1</b>	PIEZA	\$1,950	\$1,950.00
<b>34</b>	Paquete de 3 bandas de Resistencia cerradas	<b>2</b>	PAQUETE	\$450	\$900.00
<b>35</b>	Tapete de Pilates o yoga de 174cm de largo x 62 cm de ancho	<b>3</b>	PIEZA	\$460	\$1,380.00

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR HEARTSLIPS PRODUCTS S.A. DE C.V.

	<b>SUBTOTAL</b>	\$386,104.00
	<b>IVA</b>	\$61,776.64
	<b>TOTAL</b>	\$447,880.64

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La fecha programada para la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato será del 10 diez de marzo del 2025 dos mil veinticinco al 30 treinta de marzo del 2025 dos mil veinticinco.

**CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

"EL COMUDE" garantizará el cumplimiento de sus compromisos contractuales, por un monto mínimo de hasta el 40% (cuarenta, por cierto), así mismo de ser necesario "EL COMUDE" podrá exceder hasta por un 20% (veinte por ciento) de la cantidad establecida en este instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 79 y 80 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**QUINTA. - CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO.** Para efectos de pago de la contraprestación pactada en el presente contrato "Las Partes" acuerdan que serán pagaderos a más tardar dentro de los veinte días naturales a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de servicios en los términos del contrato.

**SEXTA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato con Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual es por un monto de \$ 44,880.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos. Y que deberá exhibirse dentro de los 05 cinco días hábiles contados a partir de la fecha que le sea notificado el fallo de la adjudicación, la cual se podrá otorgar mediante cualquiera de las siguientes modalidades, Cheque certificado a favor del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

En el supuesto de que se presente el aumento al monto del presente contrato en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" se obliga a ampliar el monto de la garantía otorgada para su cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo

Para el caso de fianzas , estas se otorgara mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco, póliza que deberá expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Al respecto, "LAS PARTES" acuerdan que dicha garantía se conservará en custodia de "EL COMUDE" hasta el momento en que considere que estén cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato. En cualquier caso, de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" se ejecutará la garantía establecida en la presente cláusula.

**SEPTIMA. - DE OTRAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- A. Ejecutar el suministro de bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- B. Realizar el suministro de bienes, única y exclusivamente por conducto de sus empleados, sin que pueda

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR HEARTSLIPS PRODUCTS S.A. DE C.V.

*Handwritten signature and mark*

ceder los derechos contenidos en el presente contrato, pues en el caso de contravenir lo dispuesto deberá pagar a “EL COMUDE” los daños y perjuicios que se originen por dichos conceptos.

- C. Cuando no pueda continuar con el objeto del presente contrato deberá avisar oportunamente a “EL COMUDE”, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso con oportunidad.
- D. Responder y responsabilizarse por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas de él dependientes.
- E. Responder contractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo un suministro de bienes negligente, doloso o por impericia.

“LAS PARTES” acuerdan que para determinar si hubo un suministro de bienes negligente, doloso o con falta de pericia se considerarán los preceptos siguientes:

- A. Si el “EL PROVEEDOR” procedió correctamente dentro de los principios técnicos aplicables al caso y generalmente aceptados.
- B. Si en el curso del suministro de bienes, se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;
- C. Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el suministro de bienes convenido, y
- D. Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del suministro de bienes realizado.

**OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL** - El incumplimiento por parte del “EL PROVEEDOR” de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrario, se aplicará una pena convencional, conforme a lo descrito en la las especificaciones establecidas, en las bases señaladas en la Licitación Pública Local OPD/CMD/CC-005/2025 " ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE INICIACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO"

#### **NOVENA. - CAUSAS DE RECISION**

“EL COMUDE” sin necesidad de declaración judicial, en cualquier momento por causas justificadas puede dar lugar a la rescisión del contrato de acuerdo a lo siguiente:

- I. En caso de entregar el servicio con especificaciones distintas a las contratadas por “EL COMUDE”, así mismo si el “PROVEEDOR” no inicia o termina en la fecha señalada, por tanto, considerara estas variaciones como un acto doloso y será un acto doloso y serán razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen.
- II. Por situaciones de caso fortuito o de causa mayor.
- III. En cualquiera de los casos de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de acuerdo a lo específico en el contrato.
- IV. En caso de falta de suficiencia presupuestal por parte del “COMUDE”.

**DECIMA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN.** - “EL COMUDE” Para efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, “EL COMUDE” comunicara por escrito a “EL PROVEEDOR”, el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, “EL COMUDE”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” dicha determinación, dentro de los 05(cinco) días naturales siguientes.

#### **DECIMA PRIMERA. - EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.**

“EL PROVEEDOR” libera y excluye de forma total y absoluta a “EL COMUDE” de cualquier responsabilidad derivada del suministro de bienes, materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a “EL COMUDE” a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción

legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de “EL PROVEEDOR” en el suministro de bienes.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, y podrán hacerse vía correo electrónico, de forma personal o por correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado, dirigida a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.**

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.**

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

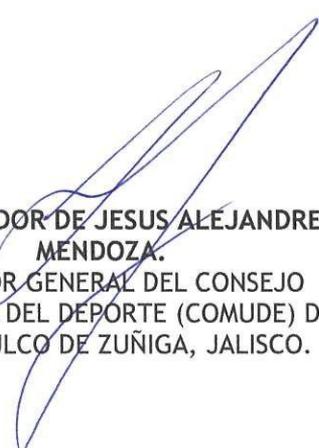
“LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en duplicado, el día 21 veintiuno de marzo del 2025 dos mil veinticinco.

-----CONSTE-----

POR” EL COMUDE”

POR EL “PROVEEDOR”



**C. SALVADOR DE JESUS ALEJANDRE MENDOZA.**  
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.



**C. HECTOR DANIEL GONZALEZ GUADIANA**  
APODERADO LEGAL DE HEARTSLIPS PRODUCTS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. JUAN EDUARDO GRAJEDA PARRA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL  
COMUDE TLAJOMULCO



LIC. ALEJANDRO LIONEL DIAZ  
COORDINADOR DEL COMUDE  
TLAJOMULCO